



DICTAMEN TECNICO Nº 03/24

Referencia: Justificación de las Especificaciones Técnicas del Llamado “Mantenimiento del Edificio”

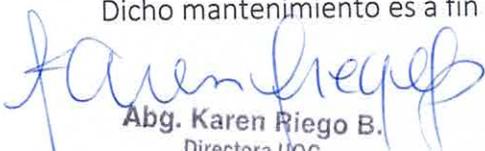
ID: 441.561

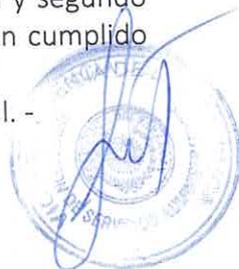
Visto: La Dirección Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a las siguientes normativas:

- **Ley Nº 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**
Art. 4º.-Principios rectores, inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: El Sistema Nacional de Suministro Publico buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización de los recursos públicos.
Ley Nº 7.021/22 Art. 26.-Estudio del mercado. Luego de definir la necesidad, la convocante deberá identificar las principales características del bien, servicio, consultoría y obra pública a contratar, teniendo en cuenta el contexto técnico, económico y regulatorio del mismo, y a los proveedores que puedan ofrecerlos, para establecer las condiciones de las transacciones que hacen para comercializar el bien, servicio, consultoría u obra pública y si existe o no competencia en el mercado.
- **Decreto Nº 9.823/23 de Ley Nº 7.021/22 Art. 40.- Especificaciones Técnicas.** Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Cuando los tipos conocidos materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante signos distintos no universales, únicamente se hará de manera referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- **Resolución DNCP Nº 4.401/23 Art 40** en el inciso a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los art. 25 y 45 de la ley, refrendando por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

Considerando: Que la infraestructura del edificio de la Vicepresidencia de la República, catalogada patrimonio histórico, requiere mantenimiento por deterioros constantes, en virtud a su antigüedad edilicia y los efectos climáticos que repercuten en su infraestructura (humedad en paredes, reparación general de piso parquet, (pulido y barnizado), filtraciones en techos, desprendimientos de revoques, molduras, pinturas exterior e interior, reposición de paneles de vidrios rotos en fachadas en altura, colocación de herrajes en aberturas planta baja y segundo piso por deterioro de uso, provisión y colocación de mamparas divisorias que ya han cumplido con su vida útil.

Dicho mantenimiento es a fin de conservar y mejorar la estética, alargando su vida útil. -


Abg. Karen Riego B.
Directora UOC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA





Por lo tanto: La convocante manifiesta que las especificaciones técnicas se realizaron a partir del análisis y la determinación de la necesidad de la institución de contar con el servicio de mantenimiento del edificio y conforme a la disponibilidad presupuestaria, de manera que puedan ser ofertados por cualquier potencial oferente, para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad ya que las especificaciones son claras, objetivas, detalladas e imparciales y puede ser comprobadas de manera objetiva si se cumplen o no mediante verificaciones de la de lo requerido.

Se emite el presente Dictamen técnico por el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas para el llamado "Mantenimiento del Edificio" justifica la necesidad institucional y el cumplimiento de las normativas de contrataciones públicas.



Arq. Francisco Martínez Delgado
Director Administrativo



Abog. Karen Riego Barriocanal
Directora de U.O.C